

Con fecha 7 de abril de 2017 tuvo entrada en la unidad de información y transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-013840.

Una vez analizada la solicitud, La Secretaría de Estado para la Unión Europea y resuelve denegar el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por

Dado que la información que solicita compete a dos Ministerios, la información que solicita en la primera parte de su pregunta le será contestada por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Esta denegación corresponde pues, únicamente a la segunda pregunta de su solicitud.

Esta Secretaría de Estado, entiende que estamos ante un proceso en curso y que la difusión de los documentos que solicita perjudica la posición negociadora española en una negociación en la que existen grandes diferencias de opinión entre los Estados miembros.

En este supuesto entendemos que es de aplicación el artículo 14.1.k que dice que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: "la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión".

Por parte de esta Secretaría de Estado, se ha realizado una ponderación entre el interés público tutelado por la causa de denegación invocada y el interés público o privado en el acceso, determinando, en este caso, la prevalencia del primero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones



públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 29 de mayo de 2017

José Pascual Marco Martínez

Director General de Coordinación de Políticas Comunes y Asuntos Generales de la
Unión Europea